

AEPIBAL

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL Y RESOLUCIÓN DEL IDAE POR
LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS INNOVADORES DE ALMACENAMIENTO
ENERGÉTICO**

8 de abril de 2025

ALEGACIONES GENERALES

1. Calendario de licitaciones

Si partimos del hecho de que estas ayudas son de enorme interés para el sector que representamos, si creemos que la fecha de diciembre del 2029 es lo suficientemente amplia como para poder organizar más de una **licitación secuencial y programada en el tiempo**, que no nos obligue a definir el destino de todos los fondos en el 2025.

En este sentido, **proponemos repartir los fondos en tres licitaciones** a razón de una por año (2025 – 2026 – 2027), con idéntica fecha de entrega de diciembre del 2029. Esto permitiría:

- Escalar los porcentajes del peso de la cadena de valor industrial europea en las licitaciones
- Aprovechar al máximo los avances tecnológicos para que los proyectos resultantes sean mejores proyectos y más eficientes

2. Revisión de la asignación por CCAA y tecnologías

Sugerimos una **revisión de cómo se asignan los fondos entre las comunidades autónomas y por tecnología**, especialmente considerando los límites impuestos que podrían no ser adecuados para proyectos de gran escala, como los de almacenamiento energético y los de bombeo.

No vemos que tenga mucho sentido esta doble limitación de territorio y volumen del proyecto: un proyecto de máximo interés en una CCAA dotada de poca asignación en el reparto propuesto podría exceder el límite del 5% de ayuda máxima por proyecto. Proponemos que en las CCAA *Más Desarrolladas* y en *Transición* no aplique esta limitación, y que en las *Menos Desarrolladas* sea, para el almacenamiento energético con baterías, se suba del 5% al 10%

A su vez, nos parece excesivo el límite máximo del 20% del total de la asignación a una empresa (hasta 140 MM€) por lo que sugerimos bajarlo a un 15%

3. Creación de una convocatoria específica para proyectos de menor tamaño y almacenamiento distribuido (BTM - Behind the meter)

Creemos importante la creación de una convocatoria específica (o dentro de esta) para proyectos de menor escala que no podrán ser competitivos con los grandes proyectos en parámetros tan fundamentales como las externalidades, y proponemos en este sentido que se tome como criterio habilitante estar conectados a una tensión de 20 Kv, o menor

Igualmente, consideramos que una aportación tan masiva de fondos no debería dejar de lado el almacenamiento distribuido, por lo que proponemos se haga una convocatoria específica para este perfil de proyectos comentados BTM.

El hecho de considerar las baterías como NO financiables en las convocatorias de Flexibilidad de la demanda, nos lleva a solicitar una convocatoria especial para este grupo de proyectos que tiene, a su vez, gran impacto en la cadena de valor europea y nacional.

4. Dotación específica para proyectos en Islas

Se solicita la distribución de una dotación presupuestaria específica para proyectos localizados en Islas, estableciendo un porcentaje concreto de los fondos disponibles destinado a este tipo de proyectos.

5. Hitos de ejecución de las actuaciones

Se solicita una mayor flexibilidad en el cumplimiento de los hitos intermedios establecidos para la ejecución de los proyectos. Se propone que se permita solicitar prórrogas cuando se presente una justificación adecuada, lo que facilitaría la consecución exitosa de los objetivos de los proyectos sin penalizaciones indebidas.

Por último, se solicita que se defina el último hito del proyecto, proponiéndose que se establezca como hito final el CFO (Certificado Final de Obra).

6. Tecnologías y componentes de la UE

Se anexa propuesta de cálculo de cadena de valor en ANEXO 1.

7. Grado de madurez de los proyectos

Se solicita que, en la evaluación de los proyectos, solo se admitan aquellos proyectos que:

- Para los proyectos stand alone, cuenten con acceso y conexión de generación y demanda, y terrenos garantizados.
- Para los proyectos de hibridación dentro de la poligonal con carga de red deberá presentarse la **Confirmación de Adecuada Constitución de la Garantía**
- Para los proyectos de hibridación con carga de red fuera de la poligonal deberán, además de lo anterior, acreditar acuerdo sobre los nuevos terrenos

8. Compatibilización de las presentes ayudas con futuros mecanismos de ingresos y cumplimiento de los Códigos de Red Europeos

Se solicita que se garantice la compatibilidad de las ayudas FEDER 21-27 con otros mecanismos de mercado, asegurando que las instalaciones que reciban ayudas puedan competir en igualdad de condiciones en los mercados energéticos, así como con los posibles mecanismos de capacidad que puedan implementarse en el futuro.

Además, se solicita que todos los sistemas de baterías financiados bajo esta convocatoria cumplan y certifiquen el cumplimiento de los códigos de red europeos, garantizando que los proyectos no solo sean viables en el contexto actual, sino que estén también preparados para adaptarse a las futuras evoluciones del sector energético.

9. Extensión de los plazos de los hitos por retrasos en la resolución de las convocatorias

Se solicita que, pasados los 6 meses previstos para la resolución de las licitaciones, los retrasos acumulados por el órgano evaluador prorroguen automáticamente los plazos de los hitos intermedios y el hito final.

10. Transparencia en la metodología de la evaluación de los proyectos

Se solicita una metodología simplificada, clara, objetiva y concisa para la valoración de la categoría Beneficios socio económicos y externalidades, especialmente en los relativos a igualdad de género, apoyo a la integración de renovables y grado de innovación.

En este sentido, para el apoyo en la integración de renovables, sugerimos:

- El umbral mínimo en el criterio de evaluación de externalidades debe estar soportado por un elemento fundamental, que no es otro que el Cumplimiento del Reglamento de baterías 2023/1542 en vigor desde 2024, con la introducción de subcriterios dentro del criterio de externalidades que mejoren la puntuación de los ofertantes y que están contemplados en los Award Criteria del Borrador del Acto de Ejecución correspondiente a la regulación EU 2024/1735 (NZIA)
- Se propone que sea condición obligatoria que los sistemas de baterías de nueva instalación incluyan capacidades grid-forming, en lugar de ser opcionales, específicamente para las plantas híbridas que integren generación de energía renovable

11. Prioridad de proyectos en función de su localización

Se solicita que, en la evaluación de los proyectos, se prioricen:

- a. Aquellos situados en CCAA que hayan solventado regulatoriamente el uso de terrenos no urbanizables para almacenamiento, otorgándole para ello el status de infraestructura eléctrica necesaria para la transición ecológica
- b. Aquellos vinculados a subestaciones con una mayor previsión de vertidos presentes y futuros. En este sentido podría aplicarse el criterio de margen estático existente hoy, y publicado tanto por REE como por las distribuidoras
- c. Aquellos situados en áreas cercanas a subestaciones eléctricas con capacidad de evacuación de energía renovable

12. Redistribución de fondos y gestión de remanentes

En relación a la asignación de ayudas a categorías de tecnologías que actualmente no tienen fondos FEDER asociados, proponemos que, aunque inicialmente no se asignen fondos a estas tecnologías, se permita solicitar ayuda para poder redistribuir fondos no utilizados de otras categorías hacia ellas en caso de que no se agoten los fondos por CCAA

Igualmente, en relación a los criterios de selección de las solicitudes, se propone que se permita a proyectos de mayor puntuación acceder a remanentes de fondos antes de pasar a la lista de espera, y que se permita una redistribución más flexible de los fondos dentro de la misma comunidad autónoma si el presupuesto asignado a una tecnología no se agota.

13. Implementación procedimiento *fast-track* ligado a las garantías del 2% exigidas en solicitud

Si bien estamos conformes con la presentación de garantías del 2% de las cantidades solicitadas, creemos necesario crear de un proceso *fast-track* que simplifique y agilice los trámites administrativos, incluyendo permisos ambientales y urbanísticos, para aquellos proyectos de almacenamiento energético que sean adjudicatarios de ayudas FEDER 21-27.

Es importante señalar que las garantías podrían ser presentadas a través de Seguros de Caución

14. Explicación detallada sobre el ámbito temporal de vigencia de las bases reguladoras

El ámbito temporal de vigencia de estas bases reguladoras se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual no podrán aprobarse nuevas convocatorias.

Se solicita clarificar este párrafo. No queda claro cómo interpretarlo, se entiende que el límite de salida de convocatoria es este año, pero no la resolución y adjudicación de las convocatorias.

15. Plazo de realización de las actuaciones

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en los plazos indicados en las convocatorias, siendo el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de 36 meses desde la fecha de la resolución definitiva de la ayuda, siempre y cuando no se supere el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este artículo.

Se solicita ampliar el plazo al límite de fecha más amplio que es el que da el apartado 4, se propone modificar por: “Artículo 13. Plazo de realización de las actuaciones. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en los plazos indicados en las convocatorias, siendo el plazo máximo para la ejecución de los proyectos el **31 de diciembre de 2029, salvo que existan disposiciones normativas que regulen su ampliación.**”

16. Documentación necesaria en fase de solicitud

En caso de que la entidad solicitante esté exenta de algún trámite administrativo, se solicita incluir el resto de las opciones que aparecen en las bases: documento administrativo eximente emitido por el órgano ambiental competente o por **una declaración responsable donde se detalle de manera exhaustiva y muy concreta la normativa que exime del trámite:** *11. Cuando se disponga de ello, la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, así como, en su caso, la documentación urbanística correspondiente vinculada al inicio de la ejecución de las instalaciones, como la licencia de obras o documento equivalente. También, en caso de disponer de ellos, y ser necesarios según la tipología de proyecto definida en la disposición cuarta de esta convocatoria, los permisos de acceso y conexión. En caso de que la entidad solicitante esté exenta de algún trámite, aportar la exención otorgada por el órgano competente o una declaración responsable donde se detalle de manera exhaustiva y muy concreta la normativa que exime del trámite*

CONSULTAS ADICIONALES

- **Aclaración sobre la Base de Cálculo de la Subvención en Relación con los Costes Unitarios, de la tabla que se encuentra en el Anexo III: Costes Subvencionables de la Resolución de XX de XXX de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) :** Solicitamos una aclaración respecto a la aplicación de los costes unitarios establecidos en el Anexo III para determinar la subvención otorgada. En particular, nos encontramos con que la tabla de inversión unitaria fija un valor de referencia en euros/kWh (por ejemplo, 62 €/kWh para sistemas Standalone). *Nuestra consulta se centra en cómo se aplicará este límite en casos donde el coste real de inversión por kWh sea superior al indicado en la tabla. Nos gustaría confirmar si este valor se aplicará antes o después de aplicar la tasa de cofinanciación sobre los costes totales.*
- Por proyecto. Ejemplo, si existe un proyecto de hibridación en Aragón que se presenta a la convocatoria presente, ¿el 5% máximo que indican las bases se calcula sobre el millón que hay (es decir 50 k€), o bien la ayuda máxima sería 1 M€? Aclarar si esta interpretación sería correcta.
- Por empresa. Ejemplo, si un proyecto se presentase a la línea de almacenamiento hibridado, ¿el 20% máximo se aplica sobre el total de los 308 M€ o bien sobre los 699 M€? Aclarar si esta interpretación sería correcta.
- Criterios de valoración. Para el caso de la línea de almacenamiento hibridado, los 2 puntos del acceso y conexión ¿se logran estos puntos si dispones del acceso y conexión de la planta principal o es necesario el acceso y conexión de la hibridación? Es decir, dado que el RD 23/2020 y modificación de 28-12-2023 habilita las hibridaciones de las plantas renovables, se entiende que con el acceso y conexión de la planta principal sería suficiente. Aclarar, por favor, si esta interpretación sería correcta.
- Confirmación de la aplicación de los límites de subvención y costes subvencionables máximos
- Criterio 3.5 Apoyo RES. Zonas de mayor riesgo de congestión que faciliten una mayor penetración de potencia renovable. Aclarar cómo se definen estas zonas. En este sentido podría aplicarse el criterio de margen estático existente hoy, y publicado tanto por REE como por las distribuidoras.
- Suponiendo adjudicación de las ayudas, clarificar si existe algún grado de avance mínimo del proyecto a partir del cual se pueda vender el proyecto, no siendo posible hacerlo antes (a riesgo de perder las ayudas).
- En el Artículo 13, apartado 6b respecto a la frase “acredite mediante certificado final de obra y cuando sea preceptivo, justificante de entrada en registro del organismo competente de la solicitud de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio de la instalación”, se solicita aclaración ya que se entiende que siempre será preceptivo, y por tanto siempre será la solicitud de AAE o acta de puesta en servicio

ANEXO 1: TABLA DE VALORES RELATIVOS Y ABSOLUTOS

TABLA DE VALORES RELATIVOS

	CEL	MOD	BAT	PCS	EMS	Comp	Integr	Serv	Recl	Índice	Ciber	Safety	Innov
	0,22	0,22	0,22	0,2	0,14	0,55	0,2	0,15	0,1	3	1,5	1	0,5
Todo en UE	1	1	1	1	1	1,00	1	1	1	1,00	1	1	1
Solo celda exterior	0	1	1	1	1	0,78	1	1	1	0,88	1	1	1
Solo módulo exterior	0	0	1	1	1	0,56	1	1	1	0,76	1	1	1
Batería con módulo 2ª vida	0	1	1	1	1	0,78	1	1	1	0,88	1	1	1
Batería exterior	0	0	0	1	1	0,34	1	1	1	0,64	1	1	1
Batería e PCS exteriores	0	0	0	0	1	0,14	1	1	1	0,53	1	1	1
Todos los componentes exteriores	0	0	0	0	0	0,00	1	1	1	0,45	1	1	0
Solo servicio	0	0	0	0	0	0,00	0	1	1	0,25	0	1	0

TABLA DE VALORES ABSOLUTOS

	CEL	MOD	BAT	PCS	EMS	Comp	Integr	Serv	Recl	Índice	Ciber	Safety	Innov	Total
Todo en UE	0,36	0,36	0,36	0,33	0,23	1,65	0,60	0,45	0,30	3,00	1,50	1,00	0,50	6,00
Solo celda exterior	0,00	0,36	0,36	0,33	0,23	1,29	0,60	0,45	0,30	2,64	1,50	1,00	0,50	5,64
Solo módulo exterior	0,00	0,00	0,36	0,33	0,23	0,92	0,60	0,45	0,30	2,27	1,50	1,00	0,50	5,27
Batería 2ª vida	0,00	0,36	0,36	0,33	0,23	1,29	0,60	0,45	0,30	2,64	1,50	1,00	0,50	5,64
Batería exterior	0,00	0,00	0,00	0,33	0,23	0,56	0,60	0,45	0,30	1,91	1,50	1,00	0,50	4,91
Batería e PCS exteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	0,23	0,60	0,45	0,30	1,58	1,50	1,00	0,50	4,58
Todos los componentes exteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,60	0,45	0,30	1,35	1,50	1,00	0,00	3,85
Solo servicio (en España)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,45	0,30	0,75	0,00	1,00	0,00	1,75

Definiciones y aplicación en la licitación

1. COMPONENTES PRINCIPALES

Celda

La celda es la unidad electroquímica básica que convierte la energía química en energía eléctrica.

Se considerará producto UE cuando haya sido fabricada en territorio UE, por una sociedad domiciliada en la UE y que cuente con el personal y las instalaciones suficientes y necesarias para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas, debidamente demostrable, y con una capacidad mínima de producción equivalente a 500 MWh / año

Sólo podrán aplicar a las licitaciones aquellas celdas que cumplan con el Reglamento UE de baterías 2023/1542 en la fecha de la licitación

Modulo

También llamado *battery pack*, es el conjunto de celdas en conexión serie-paralelo atornilladas o soldadas entre ellas, con todos los elementos mecánicos que aseguren el funcionamiento eléctrico-mecánico de dicho bloque.

Se considerará producto UE cuando haya sido ensamblado en territorio UE, por una sociedad domiciliada en la UE y que cuente con el personal y las instalaciones suficientes y necesarias para dicho ensamblaje, manipulación y transporte del producto, debidamente demostrable, y con una capacidad de producción de módulos igual o superior de módulos de 50 MWh / año

Sólo podrán aplicar a las licitaciones aquellos módulos que cumplan con el Reglamento UE de baterías 2023/1542 en la fecha de la licitación

Batería

Se considera la batería la Integración electromecánica de *battery pack*, integrando las estructuras de encapsulamiento, mecánicas y de disipación térmica, junto con sus protecciones, maniobras y la electrónica BMS asociada, tanto a nivel de celda como de bloque completo.

Se considerará producto UE cuando haya sido ensamblado en territorio UE, por una sociedad domiciliada en la UE y que cuente con el personal y las instalaciones suficientes y necesarias para dicho ensamblaje, manipulación y transporte del producto, debidamente demostrable, y con una capacidad de producción equivalente a 50 MWh / año.

Sólo podrán aplicar a las licitaciones aquellas baterías que cumplan con el Reglamento UE 2023/1542

Nota: tanto para las celdas como para los módulos, si estos son de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio y por tanto alcanzarán la máxima puntuación. En otras palabras, una celda o módulo externo a la UE, procedente de un VE, si se usa para batería de segunda vida será considerada como celda o módulo UE.

PCS

Se entiende por PCS el inversor o convertidor de potencia que convierte la tensión DC de la batería en AC, permite la conexión con la red y el cumplimiento de los requisitos operativos de dicha conexión. Puede operar en baja tensión o integrar el tren de conversión y protecciones para su conexión a media/alta tensión.

Se entenderá que es producto UE cuando haya sido fabricado en territorio UE, por una sociedad domiciliada en la UE y que cuente con el personal y las instalaciones suficientes y necesarias para dicha fabricación, manipulación y transporte del producto, debidamente demostrable, y que cumpla con las Normas Técnicas (EN / IEC) necesarias para obtener Marcación CE.

EMS – ENERGY MANAGEMENT SYSTEM

Se entiende EMS el conjunto de plataformas hardware y software que permite por un lado la gestión de un parque de baterías a nivel de planta, tanto de los bloques DC como de los PCS, el cumplimiento de requisitos en el punto de conexión y la operación segura y tecnológicamente óptima de la planta BESS.

Además, puede incorporar la capa de conexión a mercado y deberá incluir todos los elementos de ciberseguridad y gestión segura de la operación y los datos.

Se considerará que es producto UE cuando haya sido diseñado y fabricado en territorio UE, por una sociedad sita y domiciliada en la UE, y que cuente con el personal y las instalaciones suficientes y necesarias para dicha fabricación.

2. OTROS CONTENIDOS EVALUABLES

Integrador

Se entiende por integrador aquella empresa que diseña, fabricación o ensambla los equipos necesarios para un sistema de almacenamiento integral (batería más inversores más EM, además de todos los elementos necesarios para garantizar la seguridad, el mantenimiento de la temperatura y el mantenimiento de los elementos), ofreciendo al cliente final las garantías necesarias en relación a su operatividad, y pudiendo participar o no en su instalación (EPC) y Operación y mantenimiento.

Se entenderá que es producto UE cuando todo el proceso de integración se haya llevado a cabo en territorio UE, por una sociedad domiciliada en la UE y que cuente con el personal y las instalaciones suficientes y necesarias para dicha integración

Servicio en zona UE / EPC / O&M

Se entiende que un proyecto está habilitado para participar en las licitaciones cuando el integrador o, en todo caso, el proveedor de la batería cuente con un servicio técnico oficial ubicado en la UE, con tres años de experiencia y domicilio social en territorio UE y que proporcione la asistencia técnica necesaria para garantizar el funcionamiento de la instalación.

Además del Servicio en Zona UE (*conditio sine qua non* para cualificar en este apartado) se valorará la participación en los proyectos de empresas de EPC y O&M de la UE, atendiendo a:

- La empresa de EPC sea una empresa domiciliada en la UE, con equipos de trabajo propios o subcontratados a terceras empresas residentes en la UE, y además:
 - o Ofrezca garantías de performance
 - o Participe en la conexión de los activos a la red
- La empresa de O&M sea una empresa domiciliada en la UE, con equipos de trabajo propios o subcontratados a terceras empresas residentes en la UE, y además:
 - o Realice todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo
 - o Ofrezca garantías de performance de los activos

NOTA:: el Servicio es conditio sine qua non, siendo el EPC y el O&M puntos extras dentro del bloque Servicio hasta un máximo de 1

Reciclaje

Se entiende por reciclaje el grado de compromiso que adquiere el adjudicatario con el tratamiento de los residuos una vez termine la vida útil de los equipos.

Para ello, los solicitantes deberán acreditar un acuerdo con una SCRAP nacional de reconocido prestigio por el 100% de los equipos y componentes principales de las baterías, y que dicha SCRAP acredite el tratamiento íntegro de dichos residuos en territorio UE

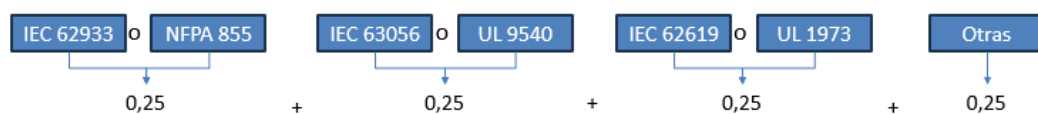
Ciberseguridad

Se entiende por Ciberseguridad la aplicación al sistema de almacenamiento en su conjunto de la Directiva NIS 2(UE) 2022/2555 y que cumpla con los estándares de ciberseguridad de acuerdo a lo previsto en las normas ETSI303645, EN18031 e IEC62443.

Además, se exigirá al fabricante o integrador del sistema de almacenamiento que se encuentre certificado con la ISO 270001 y que sus servidores se encuentren únicamente ubicados en la UE, garantizando que el control y los datos se gestionan exclusivamente desde la Unión Europea

Safety

Se entiende por Safety (Seguridad de las instalaciones) la aplicación a los proyectos de las directivas de seguridad necesarios en el desarrollo de los proyectos, que son:



Innovación

Se entiende por innovación la participación en los proyectos de centros de investigación de reconocido prestigio o de los departamentos propios de I+D+I de las empresas solicitantes o terceras empresas, detallando en cada caso el perfil de los recursos dispuestos, su cualificación y horas dedicadas a los proyectos.

OTRAS DEFINICIONES DE UTILIDAD

BESS – Battery Energy Storage System

Se entiende por BESS aquel sistema de almacenamiento completo e integrado, incluyendo todas las conexiones eléctricas y de comunicaciones, entre los DC Blocks, PCS y la red en su punto de conexión.

CONTENEDOR

Integración electromecánica de racks de baterías, en un sistema completo (Bloque DC) preparado para ser conectado a un convertidor de potencia, junto con sus protecciones eléctricas, contra incendios, gestión climática y térmica, y todos aquellos elementos necesarios para ser operado en el sitio operativo final